

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 12 de abril del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 007-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de abril del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Documento AAQSA-INR-MO-LET-0004 de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 019-2024-AFMS-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ de fecha 20 de enero del 2024, Oficio Circular N° 001-2024-PSGIDRM-MOQ de fecha 08 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Documento AAQSA-INR-MO-LET-0004 de fecha 11 de marzo del 2024, del Gerente de Relaciones Institucionales Alfredo Mogrovejo Jauregui, de Angloamerican Quellaveco S.A., remite memo técnico de aspectos técnicos del Estudio de Perfil del Proyecto "Sistema de Almacenamiento en el Rio Asana", al (e) Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande Ing. Franz Flores, ello de acuerdo a cronograma de compromisos 11, presentado y aprobado en la continuación de la reunión del Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua Sesión N° 1 del día 06 de marzo, adjuntando la revisión de aspectos técnicos del estudio;

Que, con Informe N° 019-2024-AFMS-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ de fecha 20 de enero del 2024, del formulador de proyectos GEPRODA Ing. Alvaro F. Miranda Sumaria del Proyecto Especial Pasto Grande, emite opinión del Memo Técnico elaborado por la Empresa STANTEC PERU SA Estudio de Pre Inversión "Sistema de Almacenamiento en el Rio Asana" CUI 2637406 – Alternativa 03 (E-03), concluyendo que **1)** la Empresa Minera Angloamerican Quellaveco S.A., a través del Fondo de Desarrollo de Moquegua contrato los servicios de una consultora de la ciudad de Lima POYRY (Perú), quien se encargaría de realizar la formulación del estudio de pre inversión, esta consultora ha identificado, descrito y ha analizado varias opciones de solución en donde se podría ubicar la **presa de 5MMC** a lo largo y ancho de la microcuenca, luego de un exhaustivo análisis ha descartado una a una las opciones descritas, quedando con las más asequible o la mas factible, el cual lo ha seleccionado como la alternativa de solución (alternativa 03 o E-03) del proyecto de inversión, específicamente la ubicación donde se construirá la Presa. La Empresa Minera Angloamerican Quellaveco S.A., ha visto por conveniente contratar a la Empresa Stantec Peru SA, con la finalidad de que analice y evalúe la alternativa de solución donde se va construir la presa, la empresa ha emitido documento describiendo y detallando ciertos aspectos técnicos y económicos que no han sido considerados en el presente estudio de pre inversión entre el diseño de la presa, condiciones geográficas donde se va construir la presa, el tipo de presa, el análisis estructural de la presa, no hay un estudio de canteras y se ha omitido una lista de aspectos constructivos para su ejecución. Por tanto, al informe efectuado por la Empresa Stantec Peru SA, con información proporcionada por POYRY (Peru) SAC AFRY, se

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CM-MDSA**

deduce que el costo de la infraestructura de la Presa se va elevar muy notoriamente al limitar u omitir ciertas especificaciones técnicas en el proceso constructivo de la Presa (Tipo A), pone en alto riesgo la construcción de la presa en costos y en plazo de ejecución. **2)** La alternativa desarrollada E-03 no es rentable bajo los parámetros de evaluación económica (negativos), lo que implica que durante el registro en el sistema de inversiones no permitirá continuar con la siguiente fase de inversión del ciclo de inversiones. **3)** El estudio de pre inversión a nivel de perfil Sistema de Almacenamiento en el río Asana, presenta o ha desarrollado una alternativa de solución seleccionada por la Empresa POYRY(Perú) SAC AFRY el cual comprende dos componentes (1º Construcción de la Presa y 2º Capacitación Técnica), y la unidad formuladora ha verificado los costos y los beneficios detallados en el estudio de pre inversión, el cual ha realizado los respectivos cálculos para poder determinar los índices económicos a nivel social. El que se puede visualizar y verificar en el punto 4.7 del informe, el cual se encuentra descrito (...), por tanto la unidad formuladora en calidad de ente técnico del estudio de pre inversión, indica que no es viable o no es posible realizar dicha intervención ya que los resultados de dicha alternativa seleccionada son negativos, es decir, que se quiere hacer una gran inversión para los pocos beneficios que se va obtener con la ejecución del proyecto (...), en conclusión se está proponiendo la construcción de un apresa de 5MMC de almacenamiento por lo cual esta cantidad del recurso hídrico puede irrigar un promedio de 500 HAS y al realizar el calculo de los beneficios podemos ver que son muy bajos a comparación de los costos de inversión del proyecto (los beneficios del proyecto son bajos porque la cantidad de agua de almacenamiento es baja y al tener baja cantidad de agua no podrá irrigar muchas hectáreas de cultivo), es por eso que los indicadores económicos son negativos. Y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), indica que para que un PI sea viable debe de cumplir que los indicadores económicos seas positivos, es decir que el VAN sea mayor a 0, el TIR sea mayor que la Tasa Social de Descuento (8%) y el ratio B/C sea mayor a 1.

**Recomendando:** Ante la evaluación realizada a la alternativa E-03 que resulta con parámetros negativos, es necesario que se reemplace por otras alternativas que permitan dar solución al recurso hídrico mediante la construcción por otra presa que cubra las necesidades de compensación hídrica en la Cuenca de Moquegua; y, que durante el desarrollo de las nuevas alternativas es necesario tener una comunicación permanente entre ambas instituciones, no solamente en la parte técnica o de ingeniería, sino también en el aspecto de que como se debe de desarrollar el estudio de pre inversión en el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (Invierte.pe) ya que se cuenta con una metodología para la fase de formulación y evaluación de un estudio de pre inversión;

Que, con Oficio Circular N° 001-2024-PSGIDRM-MOQ de fecha 08 de abril del 2024, el Presidente del Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua SGIDRM Mg. Ing. Francisco Antonio Granados Cuayla del Gobierno Regional de Moquegua, pone de conocimiento a las diferentes instancias sobre información en atención al Acta de Sesión N° 02-2024 del 21 de marzo del 2024, relacionado a informe detallado de la evaluación del resultado para el estudio del perfil del Proyecto "Sistema de Almacenamiento en el Río Asana", para los fines pertinentes;

Que, a pedido del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, se incorpora a Estación Orden del Día el pedido que se declare inviable el estudio de pre inversión denominado "Sistema de Almacenamiento en el Río Asana"; por cuanto, se encontraría ubicada/proyectada por encima del yacimiento minero, las aguas de río Asana están contaminadas, por lo tanto es inviable la represa, la represa estaba proyectada aguas arriba, se propuso que se debe construir la planta de tratamiento de agua en parte arriba, pide en sesión se saque un acuerdo en el sentido que no están de acuerdo con el proyecto propuesto, se considere la alternativa E-041, la que por muchos años se vino impulsando, solicita se incluya como beneficiarios a las ampliaciones urbanas de San Antonio. Indica que de ser aprobada la propuesta "Sistema de Almacenamiento en el Río Asana", estaría yéndose en contra de la salud de la población, no existe criterio técnico por parte de los especialistas de Lima, por ello apela para la realización de una mejor propuesta técnica por el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 007-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CM-MDSA**

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 007- 2024-CM/MDSA de fecha 10 de abril del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° Inc. 26), 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de San Antonio conformada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el análisis y propuesta técnica (alternativas que permitan dar solución al recurso hídrico) frente al estudio de pre inversión denominado "Sistema de Almacenamiento en el Rio Asana".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el alcance del resultado a la evaluación efectuada al estudio de pre inversión denominado "Sistema de Almacenamiento en el Rio Asana", para la próxima Sesión Ordinaria programada para el día miércoles 24 de abril del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDTI  
5) GDES  
6) OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE